República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-010-**2021-01098**-00
Asunto	Tiene valida notificación y Requiere

Una vez revisada la constancia de envío de la notificación por aviso, realizada a la señora **LUZ GENESY GÓMEZ SÁNCHEZ**, evidencia el Despacho que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso, razón por la cual está se tendrá por válida, toda vez que el 21 de febrero de 2022, la notificación por aviso fue recibida por la señora **FLOR GÓMEZ**, tal y como consta en la certificación allegada por la parte demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se avizora que la parte demandante haya realizado la notificación por aviso de la señora **SANDRA PELÁEZ VALOIS**, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda a realizar todas las gestiones tendientes a notificar a los demandados anteriormente referidos, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución, presentada por la parte demandante, por cuanto no se encuentra totalmente integrada la Litis.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6. **JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa27bab41c870de6c4113d4980200189e8f02d69340e58b6640737fca0c046a2**
Documento generado en 09/05/2022 01:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica